

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

**Exp.** 11001 40 03 014 2022 - 00538 00.

El escrito que milita a folio precedente del compaginario junto con los anexos allí enunciados, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 27 del expediente digital).

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 26 de junio pasado (derivado No. 27 del expediente digital), el Despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.[ Zona Sur], para que en el plazo máximo de diez (10) contados desde la intimación de la presente decisión, se sirva informar a este Despacho y asunto frente a las resultas del Oficio No. 0062 de fecha 26 de enero del año 2023, el cual fue recibido en esa entidad el día 26 de junio del año 2023 con No. Radicación: 2023 - 33497 y 2023 - 245553, según se desprende de las documentales aportadas al expediente (derivados No. 12 y 27 del expediente digital).

Para ese propósito, por Secretaría remítase el presente auto y en el mismo cuerpo del e-mail comunicativo, adjúntese copia del recibido del oficio en mención. Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivados No. 12 y 27 del expediente digital).

**No será necesaria la realización de oficio**, por cuanto la presente decisión cuenta con firma electrónica, cuya autenticidad [y por tanto la de su orden] puede validarse en el sitio oficial de la Rama Judicial del en el link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

Se recuerda a las entidades, abogados, partes y auxiliares que el incumplimiento o tardanza en acatar las órdenes judiciales, dan lugar a imponer las sanciones previstas en el artículo 44.3 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior y una vez allegada la respuesta requerida, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**

**Juez**  
**(2)**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **116**, hoy **12 de julio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:  
**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8586fd7a5bf5d7cab7deca7fec93c674bce6c87e07c10105459d5a3567e0781**

Documento generado en 11/07/2023 11:31:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**